RESOLUCIÓN No 820 DE 2026
(09 de noviembre)

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SASIP-004-2026

El alcalde del municipio de Villavieja, Huila, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferidas por la constitución política de Colombia en el artículo 315, numeral 3, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que para el logro de la gestión y objetivos de la Administración Municipal de Villavieja – Huila, es necesario contar con procedimientos ajustados al marco jurídico que direccionen la realización del trabajo administrativo, dentro de los principios constitucionales de interés general, igualdad, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad; principios que coadyuvan en la consecución de las metas del Estado.

Que el 04 de marzo del 2026, se publicó proceso de proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial No SASIP-004-2026, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL MARCO DEL CONVENIO No 020-2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."

Que los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Cargo: Abogada en contratación	**Cargo:** Abogada en contratación	**Cargo:** Alcalde Municipal
Firma	Firma:	Firma:

Que el día 09 de novimebre se llevó a cabo audiencia de recepción, cierre y apertura de propuestas registrando en acta la recepción de manera virtual única propuesta relacionada a continuación:

N°	OFERENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA	FOLIOS	POLIZA No
1	REDES POR MI COLOMBIA SAS	901.514.139-1	JAROL HARRIS PEÑARANDA ESTUPIÑAN	13.488.743 expedida en Cúcuta	Sobre No 1 - 509 Sobre 2 - Sellado	NB-100473336 expedida por la aseguradora Seguros mundiales

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto reglamentario 1082 de 2015 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, establece que la entidad puede *"designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones…"*

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el alcalde Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador de las propuestas presentadas en virtud del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial No SASIP-004-2026, cuyo objeto es ""PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL MARCO DEL CONVENIO No 020-2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como integrantes del Comité Evaluador a:

MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR	
MARIA DEL PILAR CARRERA T.	Abogada designada (Requisitos jurídicos)
LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGÓN	Secretario de gobierno y general (Requisitos técnicos)
ANA MARÍA CABRERA GUTIÉRREZ	Contratista (Requisitos financieros y económicos)

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Cargo: Abogada en contratación	**Cargo:** Abogada en contratación	**Cargo:** Alcalde Municipal
Firma	Firma:	Firma:

ARTÍCULO TERCERO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de interés legal, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Villavieja departamento del Huila, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
Revisado en su texto Legal: *MARIA DEL PILAR CARRERA TRUJILLO*
Asesora Jurídica Externa

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Cargo: Abogada en contratación	**Cargo:** Abogada en contratación	**Cargo:** Alcalde Municipal
Firma	Firma:	Firma: